



CONVOCATORIA PÚBLICA EXTERNA Nº REQ/07/2018 REQUERIMIENTO DE PERSONAL (Primera Convocatoria)



legales vigentes, INVITA a los interesados a presentar su postulación para optar al puesto de RESPONSABLE DE SISTEMAS (1 VACANCIA) para la Ciudad de Cochabamba.

Table with columns: Nº DE REFERENCIA, VACANCIAS DISPONIBLES, CARGO, REQUISITOS MINIMOS DEL PUESTO, OTROS REQUISITOS EXIGIDOS PARA. Includes details for 'RESPONSABLE DE SISTEMAS' position.

INSTRUCCIONES PARA LA POSTULACION

Los currículos documentados con fotocopias simples, deberán ser remitidos en sobre cerrado, con la Ref.: CONVOCATORIA PÚBLICA EXTERNA Nº REQ/07/2018 "RESPONSABLE DE SISTEMAS", asimismo se deberá presentar carta de postulación indicando el cargo al que postula y los formularios de postulación y las declaraciones juradas, documentos a ser entregados en oficinas de la EMPRESA MISICUNI. Toda la documentación se deberá presentar en ventanilla única de la Empresa Misicuni, ubicada en la zona de Kanarracho - Municipio de Tiquipaya...

8479010-VI

EDICTO

PARA: MARIA SOLIZ MAMANI PROCESO: DIVORCIO

EL DR. LUIS FERRERA JIMENEZ, JUEZ PUBLICO MIXTO, CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE SENTENCIA PENAL Nº 2 DE ARANI. Por el presente edicto, cita y llama a MARIA SOLIZ MAMANI, para que por sí o mediante apoderado dentro del plazo establecido por Ley, responda y asuma defensa dentro de la demanda extraordinaria de DIVORCIO seguida por VICTOR ROSA GARCIA, contra la presentada. Síntesis de la demanda. JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE TURNO DE ARANI, DEMANDA DE DIVORCIO, VICTOR ROSA GARCIA con C.I. Nº 5211863 Caba, domiciliado en Linde Grande, municipio de Arani ante las consideraciones de LA UN con el debido respeto expongo y pido: El Certificado de matrimonio, que me permito acompañar acredito que contraigo matrimonio con la señora MARIA SOLIZ MAMANI, en fecha 02 de diciembre de 1988 con la finalidad de conformar, un hogar y una familia, sobre las bases salidas de amor, respeto, comprensión, tolerancia y sobre todo fidelidad, procreando y criando a un hijo de infinidad de parte de mi cónyuge, quien con el argumento de sus padres su ausente un mes a su lugar de origen y al retornar ya no quiso convivir con mi persona y curiosamente terminó conviviendo con otro hombre, esta conducta desalta desentendimiento en la ruptura del proyecto de vida en común, sin posibilidad alguna de reconciliación. Por los motivos expuestos y estando separado por más de 18 años separado en las previsiones establecidas en los Arts. 137, 258 del Código de las Familias y del proceso familiar, interpongo la presente acción de divorcio, contra la señora MARIA SOLIZ MAMANI, con domicilio desconocido, solicitando se leva a cabo la declaración de divorcio. OTROSÍ PRIMERO: Propongo en comprobante que no procreamos hijo alguno y bienes materiales durante la vida en común. OTROSÍ TERCERO: Propongo como prueba testifical a las siguientes personas Modesta Ugarte de Corti, Prudencio Mamani Viquez, Geneviva Cruz Guzmán de Mamani, Arani, 09 de octubre de 2017. Fdo. Neyer Fernando Zapata Rosetty, Fdo. Impetrante. PROVEIDO DE ADMISION. Arani, 10 de octubre de 2017. VISTOS: Se admite la demanda extraordinaria de Divorcio que antecede en cuanto hubiere lugar en derecho. TRASLADO a MARIA SOLIZ MAMANI, a los fines del Art. 437 del Código de las Familias y del proceso familiar, advirtiéndole a la demandada que se proseguirá con la tramitación del proceso con o sin respuesta y a los designes defensor de oficio. En aplicación del Art. 436 de la Ley 603, se adopta la siguiente medida provisional: a) mayor abastecimiento, se dispone la separación personal de los esposos contendientes. AL OTROSÍ PRIMERO: Téngase presente. AL OTROSÍ SEGUNDO: Téngase presente la renuncia al plazo de los tres meses. AL OTROSÍ TERCERO: Téngase por recibida la prueba testifical en las personas que indica. AL SEXTO OTROSÍ: Téngase presente y notifique al Sr. Oficial de Diligencias Fdo. Dr. Luis Ferrera Jiménez, Juez Público Mixto Civil y Comercial de la Niñez y Adolescencia y de Sentencia Nº 1 de Arani. Ante mi Fdo. Dra. Lisseth López Aguilar, Secretaria Abogada del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de la Niñez y Adolescencia y Sentencia Nº 2 de Arani. MEMORIAL. JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE TURNO DE ARANI, DEMANDA DE DIVORCIO, VICTOR ROSA GARCIA, Cumple lo ordenado. VICTOR ROSA GARCIA, dentro el Proceso Extraordinario de Divorcio instaurado contra María Soliz Mamani. En atención al provido, de fecha 21 de marzo de 2018, dispuesto por su autoridad, en atención al provido de fecha 21 de marzo de 2018, dispuesto por su autoridad me permito devolver comisión debidamente diligenciada, adjuntado certificación expedida por el responsable del SERECI REGIONAL PUNATA que arroja los mismos resultados de las anteriores certificaciones, no obstante de haber proporcionado datos como fecha de nacimiento y Nº de cédula de identidad de la demandada MARIA SOLIZ MAMANI, en consecuencia solicito disponer lo que corresponde. Arani, 20 de abril de 2018. Neyer Fernando Zapata Rosetty, Fdo. Impetrante. PROVEIDO. Arani, 23 de abril de 2018. Por devuelto la comisión debidamente diligenciada y arremesa a sus antecedentes. En mérito al informe que antecede expedida por el SERECI citase a la Sra. MARIA SOLIZ MAMANI mediante edicto a ser publicado en un medio de prensa escrita de circulación nacional, para que en el plazo del presente edicto comparezca a declarar en su domicilio en la ciudad de Cochabamba, en la fecha y hora que se indica. AL OTROSÍ: Notifíquese al Sr. Oficial de Diligencias Fdo. Dr. Luis Ferrera Jiménez, Juez Público Mixto Civil y Comercial de la Niñez y Adolescencia y de Sentencia Nº 2 de Arani. Ante mi Fdo. Dra. Lisseth López Aguilar, Secretaria Abogada del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de la Niñez y Adolescencia y Sentencia Nº 2 de Arani. NOTA. PRESTADOR JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO en fecha 17 de mayo de 2018. ES LO QUE SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY. DOY FE. Arani, 18 de mayo de 2018. Luis Pereira Jiménez, Juez Público Mixto Civil y Comercial de Familia, de la Niñez y Adolescencia de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal Nº 2 de Arani, Cochabamba - Bolivia. Lisseth López Aguilar, Secretaria Abogada, Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de Familia, de la Niñez y Adolescencia de Partido del Trabajo y Seguridad Social y Sentencia Penal Nº 2 de Arani, Cochabamba - Bolivia. 8480310-VI

ENDE CORPORACION elfec Crecemos con energía CONVOCATORIA PÚBLICA ELF No. 8262/2018 (2da. Convocatoria) Provisión de Equipos de Transformación para Medición en Media Tensión

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. convoca a las Empresas del rubro legalmente establecidas a presentar sus propuestas para la Provisión de Equipos de Transformación para Medición en Media Tensión. Los proponentes interesados deberán realizar previamente un depósito bancario no reembolsable de Bs. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) en la cuenta abajo mencionada; en caso de haber comisiones por gastos de transferencia, estas deberán correr por cuenta del proponente. Nombre del Beneficiario: ELFEC S.A. Número de cuenta del beneficiario Bs.: 300-0014248 Banco del beneficiario: Banco Nacional de Bolivia Una vez realizado el depósito bancario, deberán inscribirse retirando el Pliego de Condiciones y su Factura, presentando para ello una copia del depósito bancario (o copia de la factura de la primera convocatoria) y fotocopia del NIT de su empresa, del 12 al 22 de junio de 2018, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Herólicas N° 0685 - Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), en los siguientes horarios: Lunes a Jueves: De 08:30 a 11:30, De 14:30 a 17:30. Viernes: De 08:30 a 15:30

o vía correo electrónico adjuntando copia del depósito bancario (o copia de la factura de la primera convocatoria), NIT de su empresa y datos de contacto a la siguiente dirección: licitaciones@elfec.bo con asunto ELF No. 8262/2018 (2da. Convocatoria) "Provisión de Equipos de Transformación para Medición en Media Tensión" hasta el 22 de junio de 2018. Las propuestas de las empresas inscritas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo ELF No. 8262/2018 (2da. Convocatoria) "Provisión de Equipos de Transformación para Medición en Media Tensión", en Secretaría del Departamento Administrativo hasta horas 17:30 del día lunes 02 de julio de 2018. Cochabamba, junio de 2018 "Empresa Supervisada y Regulada por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad"

8480810-VI

EDICTO Nº 048/2018

EL DR. FÉLIX MIRANDA CHOQUE, JUEZ PUBLICO MIXTO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL PRIMERO DE LA LOCALIDAD DE CULPIÑA CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA PROVINCIA SUR CINTI DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA BOLIVIA, POR EL PRESENTE EDICTO CITA Y EMPLAZA A JOSE MARIA GUTIERREZ MERINO PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EN EL PLAZO DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO CON EL FIN DE ASUMIR DEFENSA Y CONTESTAR A LA DEMANDA DENTRO DEL PROCESO FAMILIAR DE INCREMENTO DE ASISTENCIA FAMILIAR SEGUIDO POR YOLANDA YHRASINA RENGIFO MUIR EN CONTRA DE JOSE MARIA GUTIERREZ MERINO PARA CUMBRIR SUS NECESIDADES DE DEFENSA DE OFICIO EN CASO DE COMPARECER ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL CON EL QUE SEGUIRA EL PROCESO PARA CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LAS SIGUIENTES PIZAS PROCESALES. SEÑOR JUEZ PUBLICO MIXTO FAMILIAR CIVIL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA LOCALIDAD DE CULPIÑA, DEMANDA INCREMENTO DE ASISTENCIA FAMILIAR, OTROSÍ YOLANDA YHRASINA RENGIFO MUIR MAYOR DE EDAD SOLTERA BOLIVIANA CON C.I. NRO. 8087950 TU, CON DOMICILIO REAL UBICADO EN LA AVENIDA MIRAFLORES SW DEL MUNICIPIO DE CULPIÑA HÁBIL POR DERECHO DENTRO DEL PROCESO DE ASISTENCIA FAMILIAR QUE HE SEGUIDO EN CONTRA DE JOSE MARIA GUTIERREZ MERINO ANTE SU AUTORIDAD CON DEBIDO RESPETO EXPONGO Y PIDO DE LA REVISTA DEL EXPEDIENTE EN QUE SE FUE ASISTENCIA FAMILIAR EN FAVOR DE MI HIJA JOHANY CAROLINA GUTIERREZ RENGIFO EN LA SUMA DE BS. 500 MONTO QUE CONTRA JOSE MARIA GUTIERREZ MERINO PARA CUMBRIR SUS NECESIDADES. 2. POR OTRO LADO COMO ES EL INCREMENTO POR LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS. 1. POR EL CERTIFICADO DE NACIMIENTO QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE SE ACREDITA QUE MI HIJA INDICADA HA NACIDO EN FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2007 CONTANDO ACTUALMENTE CON LA EDAD DE 10 AÑOS Y 7 MESES LO QUE NATURALMENTE SIGNIFICA QUE SUS NECESIDADES POR EL DESARROLLO NATURAL PSICOLOGICO EN ALIMENTACION VIVIENDA VESTIDO SALUD Y OTROS SE HAN INCREMENTADO CONSIDERABLEMENTE POR EL SOLO TRANSCURSO DEL TIEMPO A MAS DE HACER UN ANÁLISIS DEL COSTO DE VIDA EN ACTUALIDAD ESTE MONTO NO ALCANZA PARA CUMBRIR TODAS SUS NECESIDADES SE ENCUENTRA ACTUALMENTE ESTUDIANDO EN LA UNIDAD EDUCATIVA CECILIO GUZMAN DE TRUJAN EN CUANTO B DE PRIMARIA LO QUE SIGNIFICA QUE EXISTEN GASTOS EN UNIFORME ÚTILES ESCOLARES RECREACION ESPARCIMIENTO Y CAPACIDADES FÍSICAS Y MENTALES. 2. POR OTRO LADO COMO ES EL CONOCIMIENTO DEL OBLIGADO HA INTERPUUESTO EN ESTE MISMO JUZGADO DEMANDA DE NEGACIÓN DE PATERNIDAD PERO SIN EMBARGO LUEGO DEL EXAMEN DEL ADN SE HA RATIFICADO Y CONFIRMADO QUE ES EL PADRE VERDADERO Y BIOLÓGICO DE MI HIJA SIN EMBARGO A PESAR DE ESTA SITUACIÓN NO CUMPLE SUS OBLIGACIONES MORALES Y MATERIALES DE MANERA REGULAR ACCIONES Y OMISSIONES OFENSIVAS QUE DAÑAN LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA Y LO HACE SIN RAZÓN Y CON TODA INTENCIÓN, ASÍ MISMO DEBO INDICAR QUE EL PADRE DE MI HIJO ES UN PERSONA JOVEN DE 28 AÑOS DE EDAD SE ENCUENTRA PERFECTAS CONDICIONES FÍSICAS Y MENTALES GOZA DE UNA BUENA SITUACIÓN ECONÓMICA Y LA MISMA H MENCIONADO CONSIDERABLEMENTE ADEMÁS NO TIENE DEUDAS NI OTRAS OBLIGACIONES FAMILIARES ES SOLDADOR CON TALLER PROPIO Y REALIZA MUCHAS ACTIVIDADES POR LO CUAL PERCIBE BUENAS GANANCIAS. 3. EN CAMBIO MI PERSONA ES DE ESCASOS RECURSOS NO TENGO VEHÍCULO TERRENOS NI CASA PROPIA VIVO EN LA CASA DE MIS PADRES LO QUE NO SIGNIFICA QUE VAYA GRATIS O ME APPROVECHE DE ELLOS TENGO QUE PAGAR DE LUZ AGUA IMPUESTOS Y DÍGAS DINERO PARA QUE ME DEJEN VIVIR ENCONTRÁNDOME EN SU SITUACIÓN MUY DIFÍCIL. A POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL ART. 123, 434 INC. J) DEL C.F.P.F. INTERPONGO DEMANDA DE INCREMENTO REAJUSTE O AUMENTO DE ASISTENCIA FAMILIAR DIRIGIENDO LA PRESENTE ACCIÓN EN CONTRA DEL SEÑOR JOSE MARIA GUTIERREZ MERINO MAYOR DE EDAD SOLTERO SOLDADOR CON DOMICILIO ACTUAL QUE DESCONOZCO HÁBIL POR DERECHO SOLICITANDO A SU AUTORIDAD ADICCIÓN CON UN MEDICHO DE DEMANDA Y CERTIFICACIÓN DEL S.E.G.I.P. OTROSÍ 1. EN CALIDAD DE PRUEBA TESTIFICAL PROBARA EL PRESENTE DEMANDA DETERMINANDO CONSEQUENTEMENTE EL INCREMENTO DE LA ASISTENCIA FAMILIAR Y FUE NUEVO MONTO EN LA SUMA DE BS. 1.000 A FAVOR DE MI HIJA INDICADA. JUSTICIA OTROSÍ TRO PARA LA CITACION DEL DEMANDO INDICADO LINEAS ARIAR DE CONFORMIDAD ART. 78 DEL P.C.P. PIDO CITAR AL MISMO MEDIANTE EDICTOS PARA LA CUAL ADJUNTO CERTIFICACION DEL S.E.G.I.P. ACLARANDO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN AHI NO SON ACTUALIZADOS YA QUE EN ANTERIOR DEMANDA DE NEGACION PATERNIDAD INDICO QUE VIVE EN CULPIÑA POR LO CUAL NO SABEMOS SU PARADERO ACTUAL PARA LO CUAL FIJAR DIA Y HORA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO. OTROSÍ 2. OFRECZO EN CALIDAD DE PRUEBA PRECONSTITUIDA EL CERTIFICADO DE NACIMIENTO DE MI HIJA QUE ESTA EN EL EXPEDIENTE DE CERTIFICACION ESCON AN MEMORIAL DEL SEÑOR JOSE MARIA GUTIERREZ MERINO CON C.I. NRO. 8087950 EXPEDIDO EN COCHABAMBA CON LA RESPUESTA DE LA MISMA SE DISPONDRÁ LO QUE CORRESPONDA. SE DISPONE EL OFICIO AL S.E.G.I.P. TODA VEZ QUE LA CERTIFICACION QUE SE ADJUNTA ES DE LA GESTION 2016. AL OTROSÍ 1RO. A LO PRINCIPAL AL OTROSÍ 2DO. PROUESTA LA UNIDAD ADJUNTA CON NOTICIA CONTRARIA A SER PRODUCIDA EN AUDIENCIA DE JUICIO. PROUESTA LA PRUEBA TESTIFICAL CON NOTICIA CONTRARIA. PROUESTA LA CONFESION PROVOCADA AL DEMANDADO A DESARROLLARSE EN AUDIENCIA DE JUICIO. AL OTROSÍ 2DO. SE TIENE PRESENTE AL OTROSÍ 3RO. SEÑALANDO EL DOMICILIO PROPOSITO. NOTIFIQUESE A LA D.N.A. DEL MUNICIPIO. REGISTRESE. FDO. JUEZ. FDO. SECRETARIA. SEÑOR JUEZ PUBLICO MIXTO EN MATERIA CIVIL FAMILIAR DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCION PENAL NO. 1 DE CULPIÑA, PRESENTA CERTIFICACION DE S.E.G.I.P. OTROSÍ YOLANDA YHRASINA RENGIFO MUIR DE GENERALES CONOCIDAS DENTRO DEL PROCESO DE INCREMENTO DE ASISTENCIA FAMILIAR QUE SIGO EN CONTRA DE JOSE MARIA GUTIERREZ MERINO ANTE SU AUTORIDAD CON DEBIDO RESPETO EXPONGO Y PIDO HABIENDOSE CUMPLIDO CON LA ORDEN DISPUESTA POR SU AUTORIDAD TEN A BIEN PRESENTE CERTIFICACION DEL S.E.G.I.P. QUE INDICA QUE EL DEMANDADO PRESUMIBLEMENTE REGISTRA SU DOMICILIO CALLE NUEVA GRANADA NRO. 2084 SIN EMBARGO DICHO DATOS NO SON ACTUALIZADOS ADEMÁS EL DEMANDANTE EN LA DEMANDA DE NEGACION DE PATERNIDAD SEÑALA COMO SU DOMICILIO CULPIÑA ADEMÁS NO ESPECIFICA EL LUGAR CIUDAD O LOCALIDAD DE DONDE CALLE POR LO CUAL NO SABEMOS SU DOMICILIO ACTUAL POR LO CUAL HABIENDOSE CUMPLIDO CON LA DISPOSICION DELA PRIMERA PARTE QUE SEÑALA EL ART. 78 DEL N.C.P.C. EN VISTA DE IGNORAR EL DOMICILIO ACTUAL DE LA DEMANDADA PIDO DISPONER QUE LA MISMA, SEA CITADA POR EDICTOS PARA LO CUAL PIDO FIJAR AUDIENCIA PARA JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO EN HORAS DE OFICINA SEA CON LAS FORMALIDADES DE RIGOR JUSTICIA. CULPIÑA, 25 DE ABRIL DE 2018. FDO...ABOGADO...FDO...IMPETRANTE. A DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ EN FECHA 03 DE MAYO DE 2018. CERTIFICADO. CULPIÑA 04 DE MAYO DE 2018. YOLANDA Y. RENGIFO. M. C. JOSE M. GUTIERREZ. M. EN VIRTUD DE LA CERTIFICACION EMITIDA POR EL S.E.G.I.P. CÍTASE AL DEMANDADO JOSE MARIA GUTIERREZ MERINO MEDIANTE EDICTOS EN LA FORMA QUE LO DISPONE EL ART. 308 Y 309 DE LA LEY 603 PARA LO CUAL RECÍBASE EL JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO. CERTIFICO QUE EL SEÑOR JOSE MARIA GUTIERREZ MERINO CON C.I. NRO. 8087950 EXPEDIDO EN COCHABAMBA SI BIEN ESTABLECE UNA DIRECCION NO SEÑALA LUGAR PROVINCIA O DEPARTAMENTO Y QUE CONFORME UNA CERTIFICACION ANTERIOR PRESUMIBLEMENTE EL DEMANDADO TUVIERA DOMICILIO EN LA CIUDAD DE COCHABAMBA POR LO QUE EL EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN UN MEDIO DE COMUNICACION AUTORIZADO DE ESA CIUDAD. FDO...JUEZ...FDO...SECRETARIA. ES CUANTO SE HACE SABER: AL SEÑOR JOSE MARIA GUTIERREZ MERINO, PARA QUE UNA VEZ QUE TOMO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCA ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL, LIBRANDOSE EL PRESENTE EDICTO, EN LA LOCALIDAD DE CULPIÑA, CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA SUR CINTI DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. D.S.O. 84702810-VI

LA VIOLENCIA NO ES NORMAL NI NATURAL. ESCUCHA, COMPARTE Y JUEGA CON TUS HIJAS E HIJOS. Opinion unicef únete por la niñez